J-5804/16

B.9.383.415

Sobreseido

Notificado B.O.P. 17-8-1946 y C/O

2

5

1

No hay embargo

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

DE BENABARRE

6958

Expedientes de Responsabilidades Políticas

Número 131. Año 1943

Inculpados: Francisco Subira Borrau

Pueblo: Lasparales.

GOBIERNO DE ARAGON

Tengo el honor de remitir á V.S. el adjunto expediente de Responsabilidades Políticas número 1244 de la Audiencia, relativo á Francisco Subirás Barran, por corresponder el pueblo de Las Paules, de donde es vecino el expedientado, al Juzgado del digno cargo de V.S. rogándole acuse recibo á este Juzgado de Boltaña.

GOBIERNO DE ARAGON

Dios guarde á V. S. muchos años. Boltaña á 18 de Marzo de 1943.

El Juez ejerciente de instrucción

Marcelino Nuil

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA - BOLTAÑA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

3

JUZGADO INSTRUCTOR DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

B O L T A Ñ A

Expediente nº 1244 de la Audiencia

id. nº 93 del Juzgado

CONTRA

Francisco Lubisa Barran

re

Las Paules

GOBIERNO DE ARAGON

4

AUDIENCIA PROVINCIAL

RESPONSABILIDADES POLITICAS

PRESIDENCIA

HUESCA

Expediente núm. 1.244

Por estimarse es de la competencia de este Tribunal, remito a V. S. testimonio literal de información relativa a D. FRANCISCO SUBIRAS BARRAU. vecino de Las Paules,

con copia de acuerdo de dictado por este Tribunal, para que proceda a instruir con toda actividad el expediente prevenido en el art. 44 sus concordantes del Capítulo III de la Ley de 9 de Febrero de 1939 y la de 19 de Febrero de 1942.

De la presente y documentación que se acompaña, me acusará recibo.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Huesca 4 de Noviembre de 1942

José Luis Durkade

AUDIENCIA PROVINCIAL HUESCA

Sr. Juez de Instrucción de BOLTAÑA.

GOBIERNO DE ARAGON

DON LUIS CIRIA PEREZ, SARGENTO DEL REGIMIENTO DE INFANTERIA VALLADOLID Nº 20 Y SECRETARIO DEL PROCEDIMIENTO SUMARISIMO DE URGENCIA Nº4317-39 INSTRUIDO CONTRA FRANCISCO SUBIRA BARRAU Y CUATRO MAS, DEL QUE ES JUEZ INSTRUCTOR EL TENIENTE DE INFANTERIA DON MAXIMO RUIZ POZO, y todos ellos vecino de LOS PAULES

5

CERTIFICO: Que en el citado procedimiento y al folio 78 obra sentencia cue copiada literalmente dice asi:

SENTENCIA: En la Plaza de Barbastro a 12 de Julio de mil novecientos cuarenta. Reuinido el Consejo de Guerra permenente nº 2 para ver y fallar la causa nº 4317-39 que por el procedimiento de sumarisimo de urgencia se ha seguido contra los procesados FRANCISCO SUBIRAS BARRAU y Cuatro mas, todos ellos mayores de edad penal y cuyas drmas circunstancias constan con el presente sumario. Dada cuenta de los autos por el Sr. Secretrio oidos los informes del Ministerio Fiscal y de la Defensa y las manifestaciones de los procesados presentes en el acto de la vista y RESULTANDO: Probado y asi se declara; 4º.- Que FRANCISCO SUBIRA BARRAU, izquierdista, Iniciado el Movimiento hizo guardias armado voluntariamente y participó en requisas de ganado por orden del comité. Era gran entusiasta de la causa roja, y despues de terminada la guerra dijo, que este regimen duraria poco y que Franco habia fracasado.- CONSIDERANDO: Que los hechos realizados por FRANCISCO SUBIRA BARRAU, constituyen el delito de auxilio a la rebelion del art. 240 del Codigo de Justicia Militar, siendo de apreciar respecto a este, la atenuante muy calificada de falta de trascendencia en el daño producido.- VISTOS: Los art. citados y los demas de general aplicacion y la Ley de 9 de Febrero de 1939.- FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos a FRANCISCO SUBIRA BARRAU, como autor de un delito de auxilio a la rebelion con una atenuante muy calificada a la pena de SEIS AÑOS Y UN DIA DE PRISION MAYOR, con las accesorias legales, siendole de abono la prision preventiva sufrida, y en cuanto a las responsabilidades civiles se estará a lo dispuesto en la L. y de 9 de Febrero de 1939.- OTROSI: El Consejo, vista la Circular de la Presidencia del CONSEJO DE MINISTROS de 25 de ENERO de 1940, sobre examen de penas, acuerda no proponer la conmutacion de la pena impuesta en la presente causa.- ASI por esta nuestra sentencia lo pronunciamos y firmamos.- JUAN FABRAT DE VAL.- SEVERIANO ESTEBAN ESCORIAZA.- ARTURO ARMADA.- JUAN BTA NAVARRO.- RAFAEL VILLAMANA.- Rubricados."

DECRETO DE APROBACION DEL ILMO. SR. AUDITOR.- Esta sentencia fupe aprobada con fecha 18 de Junio de 1940, dando al Juez Instructor las instrucciones para cumplimiento, notificacion, curso de testimonios y demas tramites.- EL AUDITOR.- IGNACIO GRAU.- Rubricado.- Hay un sello en tinta que dice: 5ª Region Militar - Auditoria de Guerra.

Y para que conste y a los efectos de su remision al TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - - - - - - - - - - - - - expido el presente de orden y visado por SSª, en Huesca a quince de Novbre de mil novecientos cuarenta.

Vº. Bº.

Luis Ciria

GOBIERNO DE ARAGON

Francisco Suñras Barran - 373

Vecino de Los Paules

15-11-40

Que remitimos A R

PROVIDENCIA.)
Juez)
Señor Marco)

Boltaña a veintiseis de Diciembre de mil novecientos cuarenta y [illegible]

Recibida la procedente orden de proceder con el testimonio de la sentencia del Consejo de Guerra que se acompaña, de lo que oportunamente se acusó recibo a la Ilma. Audiencia Provincial de Huesca; y en su vista con arreglo al artículo 55 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el séptimo de la de 19 de Febrero de 1942 requiérase únicamente la relación o Inventario de bienes del inculpado dirigiéndose al efecto los oportunos despachos.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

E/. Jaurlo Arnal

DILIGENCIA.-Seguidamente se libra la orden al Juzgado Municipal de Los Pueyos y Bfé.

Arnal

GOBIERNO DE ARAGON

Expediente núm. 93

En méritos del expediente cuyo número se anota, sobre las Responsabilidades Políticas que procedan contra Francisco Dubiras Barran de esa vecindad, sírvase V. practicar con toda urgencia las siguientes DILIGENCIAS:

1.ª — Reclamar de la Alcaldía certificación de los bienes que tenga amillarados con el líquido imponible de las fincas el 18 de Julio de 1936, y además, informe del Alcalde sobre si se le conocen otros bienes y cuáles sean éstos.

2.ª — Reclamar informe del Jefe Local de Falange, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Cura Párroco, sobre bienes que el mismo posea, clase de éstos, individuos de su familia a quienes tiene que atender y medios de vida con que cuenta.

3.ª — Obtenidas las contestaciones, ese Juzgado nombrará dos peritos para tasar el valor de cada uno de los bienes que posea, partida por partida, sujetándose la valoración a la que tuviesen los bienes el 18 de Julio de 1936, y tratándose de fincas rústicas o urbanas, por los líquidos imponibles que en dicha fecha tuvieran.

4.ª — Hecha la valoración formará ese Juzgado inventario valorado de los bienes comprendiendo en el inventario todos los bienes y en una casilla a la derecha el valor de cada uno según la tasación que hayan hecho los peritos.

Si careciere de bienes se acreditará la insolvencia mediante declaración de dos testigos.

Todas estas diligencias son de carácter urgente y han de practicarse como servicio preferente, siendo el plazo máximo cinco días.

Dios guarde a V. muchos años,

Barbastro 26 de diciembre de 1942

El Juez Instructor,

Sr. Juez Municipal de Las Paules

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Se depositó en Correos hoy 21 de Enero de 1943, de que doy fe.

[illegible]

Juzgado municipal de Sarra de Surta

Adjunto tengo el honor de devolver el encartonado nº 93 de Francisco Sr. Barran, por no ser este individuo de este distrito.

Sera Lo que lo de Cartomera

Dios guarde á V.S. m.s a.s

Sarra de Surta 30 de Enero de 1943.

El Juez

Municipal

JUZGADO MUNICIPAL DE SARRA DE SURTA

Sr. Juez de Instrucción del Partido de Boltaña

GOBIERNO DE ARAGON

Diligencia. Recibido en el Correo de Boltaña hoy 1 de Febrero de 1943, doy fe.

Arnal

PROVIDENCIA)) Barbastro trece de Febrero de mil nove-
Juez)) cientos cuarenta y tres.
Señor Marco.))
==========)) Visto el resultado y manifestacion del Sr.Juez Municipal de Sarsa de Surta, dirijase oficio al pueblo Las Paules del Partido de Benabarre, por si el inculpado fuara de alli y caso afirmativo y previa union de la contestacion que se reciba, remitase el expediente a dicho Juzgado para su continuacion, participandolo a la Superioridad.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

M/ Jaulo Arnal

DILIGENCIA.- Seguidamente se dirige el oficio acordado, doy fe.

Arnal

GOBIERNO DE ARAGON

Juzgado municipal de Laspaúles

En cumplimiento de lo que se interesa por el Juzgado superior en su respetable escrito de fecha 13 del actual, tengo el honor de participar a V. S. que Francisco Subirá Baran es natural de ésta en donde residió hasta que fue movilizado por las tropas; que después de la liberación vino a esta localidad, y actualmente está sirviendo en el Ejército, según noticias en un Batallón de Trabajadores.

Dios gde. a V. S. ms. as.
Lasparaúles 16 febrero 1945
El Juez municipal

AYUNTAMIENTO DE LASPAULES

Sr. Sr. Juez de Instrucción del partido de Barbastro

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia)) Barbastro diecinueve de Febrero de
Juez)) mil novecientos cuarenta y tres.

Señor Marco.)) . El precedente oficio unase a su expediente y segun lo ordenado en la providencia de 13 del actual, remitase el expediente al Juzgado de 1ª instancia de Benabarre.a cuya jurisdiccion pertenece el pueblo de Las Paules.

Lo acordó y firma S.Sª doy fe.-

M/

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se pone en conocimiento de la Superioridad la remision del expediente al Juzgado de Instruccion de Benabarre, doy fe.-

GOBIERNO DE ARAGON

VIDENCIA JUEZ } Benabarre, a 31 de Agosto
Sr. Cosculluela } de mil novecientos cuarenta y tres

Por recibido el anterior oficio con el testimonio que le acompaña, sirvan ambos de cabeza al expediente de responsabilidad política que al efecto se forme. Regístrese y numérese dicho expediente en el libro correspondiente. Para averiguar la responsabilidad contraída por el encartado, reclámese informes del Alcalde, Jefe local de F. E. T., Cura párroco y Guardia Civil, acerca de su actuación, cargos, etc. y valoración de bienes o de ingresos, así como cual sea el jornal de un bracero en la localidad y cárcel donde se halla. Y publíquese la incoación en los Boletines Oficiales del Estado y de esta Provincia, librándose para todo ello orden al inferior de Lanaves

Lo mandó y firma S. S.ª doy fé

Juez Instructor Eduardo Lacambra

Secretario

Cumplida el mismo día, doy fé.

Lacambra

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA BENABARRE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGON

D.3,443,371

11

DILIGENCIA -- En Benabarre a seis de Septiembre de mil novecientos cuarenta y tres. Para hacer constar que en el «Boletin Oficial» de la provincia de esta fecha aparece publicado el Edicto cuya inserción fué acordada; doy fe

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

131

A.9.259.203

12

ORDENES

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en providencia de esta fecha, dictada en el Expediente de Responsabilidades Políticas incoado contra el vecino de ese Distrito Municipal Francisco Subira Barran

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose mientras tanto acusar recibo.

Benabarre, a 11 de Agosto de 1942

El Secretario,

Eduardo Lacamba

Sr. Juez Municipal de Lasparales.

Diligencias que han de practicarse:

1.ª Que se requiera informe del Señor Alcalde, Señor Cura Párroco, Comandante del Puesto de la Guardia Civil y Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. sobre los extremos que se señalan en el modelo adjunto, el cual será devuelto con la presente; y

2.ª Que se reciba declaración sobre los mismos extremos, con la debida independencia, a tres vecinos de ese Pueblo.

Providencia - Cúmplase cuanto se ordena en la presente carta orden, unidos los informes que en la misma se solicita devuelvan al M. I. Sr. Juez de Instrucción del partido lo mando, firma el Sr. Juez municipal D. Sebastián Espot Domer en Lasparales a veintiocho de Agosto de mil novecientos cuarenta

GOBIERNO DE ARAGON

Lo que se hace constar que yo el Secretario certifico

El Juez Municipal

El Secretario

Joaquín

Declaración del vecino

En Las Paúles a veintiséis de febrero de mil novecientos ochenta y cinco, ante los infrascritos Juez municipal y Secretario compareció D. José Gil Rodoli mayor de edad natural, vecino de este distrito el que fue requerido para que prestara declaración de cuanto supiera con referencia al interrogatorio a que iba a ser sometido respecto de Francisco Lubiá Saran, dirigidas que le fueron las respectivas preguntas, contestó: que conoce al referido encartado a quien considera simpatizante de los partidos de izquierdas, si bien no sabe que estuviera afiliado a ninguno; que no desempeñó cargo alguno, siendo su actuación en el movimiento de simpatía hacia la causa encartada, si bien no le consta que por su iniciativa se cometiera hecho alguno delictivo; que vive con sus padres en este pueblo a quienes dejó en Zona liberada y que no sabe que tenga bienes de ninguna clase. Que nada mas podía decir sobre lo que había sido preguntado y que se afirmaba y ratificaba en su declaración firmándola con el Sr. Juez y Secretario que certifica

El Juez municipal

José Gil

El Secretario

Declaración de Joaquín José Bonafé el cual compareció en el mismo sitio y fecha con el mismo objeto ante los prefijados Juez y Secretario, quien sujeto a las mismas preguntas sobre el mismo encartado, dijo: Que conoce al encartado Francisco Lubiá Saran sin que sepa que estuviera afiliado a ningún partido político, si bien simpatizaba con los partidos de izquierda, no habiendo desempeñado cargo alguno, conduciéndose bien en general, con el público, sin que conste documento ni testimonio de ningún hecho; que vive con sus padres en esta localidad, a los que dejó en Zona liberada y que no tiene bienes de ninguna clase. Así lo expresó y leída que le fue esta su declaración en la que se afirma y ratifica la firma

GOBIERNO DE ARAGON

mia con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

13

El Juez municipal

José Barran

El Secretario

Declaración del acusado

En la misma fecha, ante los mismos Juez y Secretario compareció D. Ramon Franco Guill mayor de edad y de esta misma vecindad el que sujeto a las mismas formalidades e interrogado convenientemente, declaró: Que conoce al encartado Francisco Subirá Hanan ignorando si pertenecía a ningún partido político, si bien era simpatizante de los de izquierda, sin que en los mismos desempeñara ningun cargo, conduciendose bien, en general, en su vida ciudadana, no habiendo actuado apenas con las rojas debido a su corta edad cuando el alzamiento; que no posee documento ni testimonio que acredite su actuación; que tiene su residencia en esta localidad en la que vive con sus padres, dejando a su madre en zona liberada, y a su hermana Amalia de tres años; que no tiene bienes de ninguna clase. Que nada mas tiene que exponer y que cuanto acaba de declarar es lo unico que sabe referente a lo que se le ha preguntado salvo dicho encartado, en lo que se afirma y ratifica, firmando con el Sr. Juez de que yo el Secretario certifico

R. Franco

El Juez municipal

El Secretario

ligencia. Por ella se hace constar que se unen a estas diligencias los informes de la Guardia Civil, Alcalde y Jefe Local de Falange Española Tradicionalista, y de las J. O. N. S. no habiéndose unido el del Sr. Párroco por no haberlo emitido.

Lanaja a Marzo 1965

El Secretario

Joaquín

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
RURAL
PERSIA DE ARAGON

En cumplimiento a cuanto ordena en su escrito fecha 12 del actual tengo el honor de informar a V., que los antecedentes obrantes en este Puesto sobre Francisco Subirá Borrau, son los siguientes:

A).- Ninguna pues simpatizante con los siguientes

B).- Ninguno

C).- En su vida ciudadana bien

D).- De simpatía hacia la causa roja no sabiéndose si por su iniciativa se realizó algún acto delictivo

E).- No se posee ningún documento ni prueba.

F).- En Lascpáules (Huesca

ca) licenciado del Batallón Disciplinario nº 94 en cumplimiento a la O.S. de 24 de Mayo pasado (D.O. nº 116). Vive con sus padres.

G.) Sus padres y una hermana, llamada Santiago Subirá, Francisca Barran y Matilde de 54 y 12 años respectivamente. Ninguno presta servicio en el Ejército Nacional

H.) - No posee bienes de ninguna clase

I.) - Doce pesetas

J.) - Santiago Subirá Solo y Francisca Barran Esposos nacidos en Laspaúles ignorando la fecha

Sirvo guarde V muchos años

Aínsa 15 de Septiembre de 1.943

El Comandante del Puesto accidental

Francisco Pequeño Díez

Sr Juez Municipal

Laspaúles.

Alcaldía
de
Lanaja

Jefatura Local de F.E.T. y de las J.O.N.S.

Cumpliendo lo que me interesa verbalmente con referencia a Francisco Sebria Hanan, he de manifestar:

A. No se sabe que perteneciera a ningún partido político, si bien era simpatizante de las de izquierdas

B. No desempeñó cargo alguno

C. En su vida ciudadana bien

D. De simpatía con la causa roja, si bien no le consta al que suscribe que por su iniciativa se cometiera ningún delito

E. No posee el que suscribe ningún documento ni testimonio que pruebe los hechos

F. El actual paradero del encartado, es Lanaja (Huesca)

G. Es soltero y por tanto no tiene hijos, viviendo con sus padres

H. No se le reconocen bienes de ninguna clase.

I. Doce ~~puntos~~ es el jornal de un bracero en la localidad.

J. Sus padres se llaman Santia-

GOBIERNO DE ARAGON

go Subirá Falo y Francisca Baran Espert, nacieron en Lanpaules el 25 de Julio de 1889 y el 11 de Marzo de 1883 respectivamente.

Arr. Dios. España y su Revolución Nacional Sindicalista

Lanpaules 26 Marzo 1945

El Alcalde, Jefe Local de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Delegación Provincial de las J.O.N.S. PATURA LOCAL - LASPAULES (Huesca) -

ALCALDIA DE LASPAULES

Ayuntamiento de Lanpaules

Diligencia de envío.- Con esta fecha se envían estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción, doy fe

Lanaja 27 de Marzo de 1945

El Secretario

Joaquín

PROVIDENCIA JUEZ
SR. PERA VERDAGUER

Benabarre a once de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco.

En cumplimiento de lo dispuesto por el Excmo. Señor Presidente del Tribunal Nacional, en orden telegráfica de 18 Abril último, elévese el presente expediente a dicha Superioridad, observándose al efecto las Reglas que se dictan en la expresa Orden.

Lo acordó y firma S. S."; doy fe

Eduardo Lacambra

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se eleva el presente expediente; doy fe

Lacambra

GOBIERNO DE ARAGON

COMISION LIQUIDADORA
DE
RESPONSABILIDADES POLITICAS
Sala de Instancia núm. 2

Rollo núm. 6958

Responsable
Francisco Sulvira Barrón

Devuelvo a V. S. el expediente seguido contra el inculpado anotado al margen, comunicándole que en el mismo se ha dictado por esta Sala AUTO DE SOBRESEIMIENTO PROVISIONAL, fecha 22 junio 1945, *que ha quedado firme por no haberse interpuesto recurso por el Ministerio Fiscal, debiendo por V.S. acordarse:*

1.º Que se notifique al interesado.

2.º Que se publiquen los edictos prevenidos para estos casos.

3.º Que se dejen sin efecto las medidas precautorias adoptadas, incluso el nombramiento de administradores, interventores, etc.

4.º Que se cancelen las anotaciones preventivas, si se hubieren producido y todas cuantas diligencias estuvieren acordadas por virtud de las prescripciones de la Ley de 27 de septiembre 1940.

5.º Que se devuelvan los bienes intervenidos a los interesados, así como los productos líquidos de los mismos.

Sírvase V. S. cumplimentar esta orden con la urgencia posible, dado el carácter preferente de esta jurisdicción, y dar cuenta a esta Sala de haberse ejecutado, acusando recibo de la presente y del expediente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 *de* diciembre *de* 1945

EL PRESIDENTE DE LA SALA,

Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas
SALA
Nº 445/14-1-46

Sr. Juez de Instrucción de Benabarre

GOBIERNO DE ARAGON

PROVIDENCIA JUEZ SR.PERA VERDAGUER

Benabarre a doce de julio de mil novecientos cuarenta y seis.-

Guardese y cumpla lo dispuesto por la Superioridad en la carta orden que antecede, de la que se acusara recibo, asi como del expediente, al que se unirá, tomese nota en el libro registro; notifiquese al inculpado el sobreseimiento y publiquense los edictos precisos.

Lo mando y firma S.S. doy fé.-

Diligencia.- Seguidamente se cumple lo acordado, doy fé.-

GOBIERNO DE ARAGON

F. 2.017.557

20

En cumplimiento de lo dispuesto por el Sr. Juez de este partido, en expediente de Responsabilidades Politicas contra (Jaime) Francisco Lubiria Navarro

dirijo a Vd. la presente a fin de que a la mayor brevedad practique las diligencias que a continuación se expresan, y una vez hecho, la devuelva con las actuaciones que acrediten su cumplimiento, sirviéndose, mientras tanto, acusar recibo.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION BENABARRE

Benabarre ~~xxx~~ Jaca, a 12 de Julio de 194 6.-

Eduardo Lacomba

Sr. Juez Municipal de Laspaules.

Diligencias que han de practicarse:

Que se notifique en legal forma a la persona anotada que la Comision Liquidadora de Responsabilidades Politicas por auto de 22 de Junio de 1945 ha sobreseido provisionalmente el expediente que se le seguia.-

131

Bravi

Sencia. Juez
Sr. Gandevila Par.
Sapi

Caspe, veintitres de Julio de mil novecientos cuarenta y seis.

Por recibida la precedente carta orden del Sr. Juez de Instrucción del partido, cúmplase lo que en la misma se ordena y al efecto notifíquese en su legal forma al vecino de este distrito Francisco Subirá Sarran, que la Comisión Liquidadora de responsabilidades Políticas, por auto de 22 de Junio de 1945 ha sobreseído provisionalmente el expediente que se le seguía y una vez hecho devuélvase al Juzgado superior la citada carta orden, con las diligencias que acredite su cumplimiento.

Lo proveyó, mandó y firmó el Sr. Juez de Paz de que yo el Secretario certifico

El Juez de Paz
J. Gandevila

El Secretario
[illegible]

Diligencia de notificación - En Caspe, a de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, el infrascrito Secretario, teniendo a su presencia al vecino de este distrito Francisco Subirá Sarran le notificó la providencia que antecede por íntegra lectura y entrega de copia de la misma, quedando notificado en

debida y legal forma, en prueba de lo cual firma de que certifico

El notificado

Francisco Arbó

El Secretario

Diligencia de devolución - Con esta fecha se devuelven estas diligencias al Sr. Juez de Instrucción del partido, de que

Caspe, Julio de 1946

El Secretario

DILIGENCIA.- La extiendo para hacer constar queen el Boletin O
ficial de la Provincia de Huesca de diez y siete de agosto de
novecientos cuarenta y seis, se notificó a los interesados y s
hizo saber a los mismos que porla Comisión Liquidadora de Resp
bilidades Politicas se habia dictado el precedente auto de sob
seimiento,que es firme y a virtud del cual quedaban sin efecto
medidas precautorias adoptadas en este expediente,quedando ca
dos los embargos que se pudieron trabar y habiendo recobrado
interesados la libre disposición de sus bienes. Benabarre doc
noviembre de mil novecientos cincuenta y seis.- Doy fe

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION - BENABARRE - FE PUBLICA JUDICIAL SECRETARIA

GOBIERNO DE ARAGON